



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO DE MANIZALES**

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Hora inicio: 02:10 p.m.  
AUDIENCIA VIRTUAL

**ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Radicado:	17001-60-00-030-2020-00430-00
Delito:	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Acusado:	JHON STEVEN MOLINA GUERRA (asiste)
Fiscal 16 local:	LINA PATRICIA VILLEGAS (asiste)
Defensora público:	ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO (asiste)
Víctima:	MANUEL LENYN PAVON MENDEZ (no asiste)
Apoderado de víctimas:	GERMAN ALBERTO AGUIRRE PULGARIN (asiste)
Ministerio Público:	(No asiste)

**INSTALACIÓN**

Se instala la audiencia y se identifican las partes, corroborando la asistencia de los sujetos procesales requeridos para la validez del acto, se deja constancia de la no asistencia del Ministerio Público ni la víctima.

**DESARROLLO**

El Despacho reconoce personería jurídica al estudiante German Alberto Aguirre Pulgarin para que represente los intereses del señor Manuel Lenyn Pavón Méndez.

El Despacho indaga al procesado acerca de la aceptación de los cargos, quien responde de forma negativa.

Las partes no manifiestan causales de impedimento, incompetencia o recusación.

La Fiscalía informa que no se realizaron estipulaciones probatorias, se presentarán antes del Juicio Oral.

La Delegada de la Fiscalía modifica el escrito de acusación, adicionando el acta de incautación con fecha del 29/01/2020 y en el tipo penal indica que es el artículo 240 del CP inciso 2 y 3.

Se reanuda la diligencia siendo las 2:52 pm y se deja constancia en el sentido en se encuentran las mismas personas que se identificaron al inicio de la diligencia.

Los Apoderados de la Víctimas y la Defensa no presentan observaciones respecto de la modificación del escrito de acusación ni al descubrimiento probatorio de la Fiscalía.

La Defensa no realiza descubrimiento probatorio.

Se le concede la palabra a la Delegada de la Fiscalía para que, con base en el escrito de acusación, anuncie las pruebas que hará valer en juicio e indique la conducencia pertinencia y utilidad de las mismas.

**Pruebas documentales:**

- Informe de la policía de vigilancia con fecha del 29/01/2020
- Acta de derechos del capturado y constancia de buen trato con fecha del 29/01/2020
- Acta de incautación del elemento incautado con fecha del 29/01/2020, suscrita por Juan David Ortiz Henao, Policía que incauto el elemento.
- Formato Único de noticia criminal con el relato de los hechos elaborado por la víctima Manuel Lenyn Pavón.
- Tarjeta Decadactilar del señor Jhon Steven Molina Guerra como plena identidad del acusado

**Pruebas testimoniales:**

- Juan David Ortiz Henao, Policía Nacional quien realizó la captura.
- Manuel lenyn Pavón Méndez, víctima.

El Apoderado de víctimas no realiza solicitudes probatorias.

La Fiscalía indica la conducencia pertinencia y utilidad de las solicitudes probatorias indicadas.

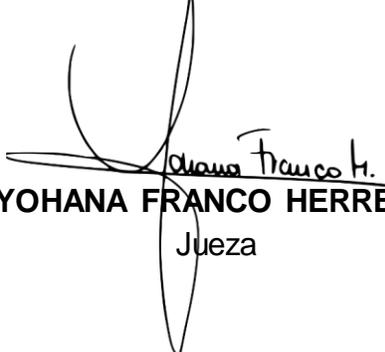
La Defensa no presenta solicitudes probatorias y no tiene manifestaciones frente a lo indicado por la Fiscalía.

Las partes no manifiestan causales de impedimento, incompetencia o nulidad.

El Despacho decreta la totalidad de las pruebas presentadas por la Fiscalía, declara legalmente ejecutoriada la decisión toda vez que no se interpusieron recursos.

Por lo anterior, **SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

Decisiones notificadas en Estrados.

  
**YOHANA FRANCO HERRERA**  
Jueza

JAZ